



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Lunes 15 de Agosto de 2016

NUM. 33

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN»

El suscrito **LIC. GUILLERMO CUTLÁHUATL MARÍN CHÁVEZ, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social**, del H. Ayuntamiento de Morelia, en mi carácter de Liquidador General del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 16, Tomo CLXV, SÉPTIMA SECCIÓN, de fecha 21 de julio de 2016 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 25, Tomo CLXV, SÉPTIMA SECCIÓN, de fecha 3 de agosto de 2016, en el que se me otorgan las facultades exclusivas para llevar a cabo el proceso de liquidación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 23 párrafo tercero y 24 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; artículo 53 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; artículo 1º, Artículo primero y cuarto transitorio del Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán»; y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo a la personalidad jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia y que en el ejercicio de sus atribuciones puede crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 94 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», fue creado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha jueves 07 de septiembre del 2006.

Que el H. Ayuntamiento de Morelia, el día 28 de diciembre del año 2015, publicó en el

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se promulga el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, creando a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, que cuenta con una Dirección de Desarrollo Humano, de la que depende el Departamento de Vivienda, de conformidad con la estructura organizacional que le estableció el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado en el órgano de difusión del Gobierno del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 2015, que cuenta con amplias facultades para poner al alcance de los habitantes del Municipio los programas relativos a obtención y mejoramiento de vivienda, coordinando programas de desarrollo humano y formando un banco de datos de programas de apoyo a la educación, vivienda, migrantes e indígenas.

Que el Liquidador General del «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», cuenta con las facultades para establecer las bases para llevar a cabo la liquidación del referido Instituto, coordinándose con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con las que se relacione en cada una de las etapas del proceso de liquidación hasta su conclusión.

Que el artículo 19º del Reglamento del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, (en proceso de liquidación) establece como se integra el patrimonio del Instituto.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 127 fracción II, dispone que son bienes del dominio privado municipal los que resulten de la liquidación o extinción de organismos o entidades municipales.

Que de conformidad con todo lo anterior, he tenido a bien establecer las siguientes:

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN»

PRIMERA. Las presentes bases tienen por objetivo regir el proceso bajo el cual se llevará a cabo la liquidación del «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», en lo sucesivo IMUVI, hasta la expedición del Informe y balance final de la liquidación y extinción definitiva del IMUVI, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Supresión del Organismo y sus modificaciones, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. El informe y balance final de liquidación con el que se formalice la conclusión del proceso de liquidación, contendrá la información necesaria del Acta de Entrega-Recepción, tal como se establece en las presentes bases.

TERCERA. Para solventar los asuntos que se deriven del proceso de liquidación y supresión definitiva del IMUVI, se deberá conservar la plantilla laboral elemental, única y exclusivamente, para llevar a cabo tal proceso; el Liquidador General tendrá entre otras, las funciones siguientes:

I. Elaborar con la participación que corresponda de la

Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, el Acta de Entrega-Recepción de los bienes y recursos del IMUVI;

- II. Someter a la revisión de la Contraloría Municipal, los estados financieros del inicio y fin del proceso de liquidación;
- III. Atender en coordinación con el Abogado General, lo relativo a los procesos judiciales y administrativos que se encuentren en curso, así como la resolución de los asuntos laborales que se encuentren en trámite;
- IV. Informar al Síndico Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, sobre el avance y estado que guarda el proceso de liquidación y supresión definitiva del IMUVI, por lo menos cada dos meses, esperando que este concluya lo más rápido posible;
- V. Las demás inherentes a sus atribuciones que le señalen las disposiciones administrativas aplicables.

CUARTA. El proceso de liquidación del IMUVI, se llevará a cabo considerando la información que deben contener los expedientes de la Entrega-Recepción para la liquidación, siendo éstos los siguientes:

- I. Protocolario;
- II. Disposiciones Legales Vigentes;
- III. Recursos Humanos;
- IV. Información Financiera;
- V. Fiscal;
- VI. Obra Pública;
- VII. Asuntos en Trámite;
- VIII. Archivos Municipales;
- IX. Entidades Paramunicipales; y,
- X. Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo, se deberán considerar los documentos e información respecto de los rubros siguientes:

- I. Organigrama y Estructura Orgánica;
- II. Sesiones y Acuerdos de los Órganos de Gobierno;
- III. Procesos Institucionales;
- IV. Programas;
- V. Recursos Presupuestales, Estados Financieros y Registros Contables;

- VI. Recaudación y ejecución de fondos;
- VII. Recursos Materiales;
- VIII. Inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Proyectos y Gestión;
- X. Promoción y Organización Social;
- XI. Procesos Jurídicos;
- XII. Patrimonio; y,
- XIII. Asuntos en trámite de carácter sustantivo.

QUINTA. Lo relativo a la conclusión de la relación laboral del personal adscrito al IMUVI, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 3º. del Acuerdo mediante el cual se instruye a este H. Ayuntamiento de Morelia, la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Vivienda de Morelia, Michoacán, así como del artículo 44 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán y a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios, estando a cargo de su ejecución la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales de la Oficina del Abogado General, considerando que al entrar en supresión para su liquidación, la fuente de trabajo deja de existir y en consecuencia se les deberá indemnizar, en su caso, si procediera conforme a derecho, atendiendo a la plantilla de personal que se incluya en el Acta de Entrega-Recepción del IMUVI.

SEXTA. Para efectos del despacho y conclusión de obras, programas o acciones no concluidas respecto de la ejecución de obras públicas, asuntos en trámite o pendientes, el Director General del IMUVI (en liquidación), formulará y entregará relación de asuntos pendientes y en proceso de resolución, especificando su naturaleza, estado de avance, soporte legal que lo justifique, acciones, recursos necesarios para su conclusión, relación que formará parte integral del Acta de Entrega- Recepción.

La documentación e información, de los fraccionamientos y regularización de predios, será remitida para su atención a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, de acuerdo al artículo 42 fracción VI inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y artículos 40 y 41 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

Los asuntos relativos a los predios que administre o correspondan al Patrimonio del IMUVI, que por la naturaleza de las atribuciones, facultades y funciones no le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, a la Dirección de Desarrollo Humano; así como al Departamento de Vivienda, serán transferidos a la Sindicatura Municipal a fin de que sean atendidas por la Dirección de Patrimonio de la Oficina del Abogado General, mediante el oficio correspondiente.

SÉPTIMA. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, archivos, expedientes y documentos del IMUVI, serán transferidos a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, con la intervención que en materia de sus

respectivas competencias le corresponda a la Dirección de Patrimonio, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería del Municipio.

Los recursos financieros que queden en remanente al fin de la liquidación, serán entregados a la Tesorería Municipal, informando a la Contraloría Municipal.

OCTAVA. Los asuntos judiciales, contenciosos y administrativos pendientes o en trámite que tiene a su cargo el IMUVI, deberán de ser debidamente entregados o transferidos a la Oficina del Abogado General, en los términos que se señalan en las presentes bases, en la Base Tercera Fracción III previa formalización de Acta Entrega-Recepción o de transferencia de los asuntos de mérito que para tal efecto se suscriba, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º fracción III del Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán».

NOVENA. Los asuntos sustantivos relativos a los programas que se encuentren pendientes o en trámite que tiene a su cargo el IMUVI, deberán de ser debidamente entregados o transferidos a la Dirección de Desarrollo Humano, de la que depende el Departamento de Vivienda, en los términos que establecen las presentes bases, previa formalización del Acta de Entrega-Recepción o de transferencia de los asuntos de mérito que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA. El Acta de Entrega-Recepción del IMUVI, será realizada de acuerdo a los «Lineamientos de Entrega Recepción para las Administraciones Públicas Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo» publicados el lunes 2 de marzo de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, número 53, Tomo CLXI, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal, así como el Abogado General a través de las Direcciones de Patrimonio, de Asuntos Jurídicos Laborales, de Asuntos Jurídicos Administrativos y Fiscales, de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, a efecto de realizar las diligencias necesarias para la liquidación en la que intervienen.

DÉCIMA PRIMERA. En virtud de que el organismo en liquidación cuenta con personalidad jurídica propia y ha obtenido su Registro Federal de Contribuyentes y otros registros ante las entidades recaudadoras, el liquidador deberá realizar los trámites ante esas dependencias para presentar los avisos, declaraciones y realizar los pagos que sean necesarios hasta la consecución de la baja y cancelación definitiva del RFC, para evitar contingencias fiscales y administrativas posteriores.

DÉCIMA SEGUNDA. Con el objeto de homologar y estar en condiciones de sistematizar la información, los formatos de Entrega-Recepción, los cuales no son limitativos puesto que se constituyen con los elementos mínimos que a criterio de la Auditoría Superior de Michoacán y conforme a la legislación vigente, deben contener los expedientes de la Entrega-Recepción, además de que todos los formatos deberán ser llenados, firmados y entregados por el Director General del IMUVI (en liquidación), así como por los responsables salientes de cada área, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia.

Los formatos referidos en la base que antecede, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial web www.asm.gob.mx de la Auditoría Superior de Michoacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. En caso de que se presente una situación o circunstancia no prevista en las presentes bases, se consultará al Abogado General y a la Contraloría Municipal y en su caso a cualquier otra Dependencia o Entidad que tenga competencia en el proceso de liquidación, a fin de adoptar las medidas pertinentes y necesarias que conforme a derecho sean procedentes para la solución.

SEGUNDO. El Director General del IMUVI (en liquidación), en coordinación con el Liquidador General designado, elaborarán el Acta de Entrega-Recepción; y, en el ámbito de su respectiva competencia podrán intervenir la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal, así como el Abogado General a través de las

Direcciones de Patrimonio, de Asuntos Jurídicos Laborales, de Asuntos Jurídicos Administrativos y Fiscales, de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales.

TERCERO.- Cumplidos los requisitos de forma y contenido del Acta de Entrega-Recepción, el Liquidador General deberá remitirla a la Sindicatura Municipal, para que ésta en la esfera de sus atribuciones emita su opinión de conclusión del proceso de liquidación de IMUVI.

CUARTO.- Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán., a 8 de agosto de 2016.

LIC. GUILLERMO CUTLÁHUATLMARÍN CHÁVEZ
LIQUIDADOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN (IMUVI)
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL